



Administración Local

NÚMERO 2026014657

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Anuncio cesión gratuita inmuebles Pz Constitución 17 y 18

Acuerdo del Pleno de 12 de marzo de 2026 cesión uso bienes patrimoniales a Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Expediente n.º: 1539/2025

Procedimiento: Cesión de uso gratuita temporal de Bien Patrimonial

ANUNCIO

Con fecha **12 de marzo de 2026**, el PLENO en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la cesión de uso gratuita temporal de bien patrimonial iniciado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2025,

ANTECEDENTES DE HECHO

Dado que en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, con revisión-modificación aprobada por acuerdo plenario de 20 de marzo de 2025, figuran inscritos los siguientes bienes en el Epígrafe 1.9. INMUEBLES URBANOS

1) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 23, CLAVE 23-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: EDIFICIO COMERCIAL
- Nº Ficha Inventario: 23
- Clave: 23-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: COMERCIAL
- Localización: Plaza de la Constitución, 18
- Referencia Catastral: 2158410VF1925N0001FX
- Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
- Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

2) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 73, CLAVE 73-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: TERRENO PZ CONSTITUCIÓN, 17
- Nº Ficha Inventario: 73
- Clave: 73-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- Localización: Plaza de la Constitución, 17
- Referencia Catastral: 2158411VF1925N0001MX
- Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
- Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

PRIMERO. Considerando la conveniencia y oportunidad de instalar un Centro Comarcal en Alhama de Granada por parte de la Diputación de Granada que se enmarca dentro de los objetivos de modernización y eficacia administrativa

de la Diputación de Granada, contribuyendo al desarrollo equilibrado del territorio y a la mejora de la calidad de los servicios públicos.

Y habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por por la propia Diputación Provincial de Granada que ha solicitado la cesión gratuita de dichos inmuebles

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por la Concejala delegada de Patrimonio en fecha 28 de Noviembre de 2025 y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

- Facilitar el acceso de los municipios de la comarca a los servicios y recursos provinciales.
- Evitar desplazamientos innecesarios a la capital por parte de alcaldes, concejales y ciudadanos.
- Promover una relación más directa, ágil y cercana entre la Diputación y los ayuntamientos.
- Fomentar la igualdad de oportunidades y la cohesión territorial dentro de la provincia

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la Diputación	31-10-25	
Memoria Justificativa	05-12-25	
Informe de Secretaría	01-12-25	
Notas simples	05-11-25	
Certificado del Inventario de Bienes	31-10-25	
Informe Urbanismo	31-10-25	
Informe de Intervención	08-11-25	
Anuncio Información Públicas	14-11-25	
Informe Propuesta	10-12-25	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas		

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 36 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento por *[mayoría absoluta/Unanimidad]*, en virtud del artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, y el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por ello, previo Dictamen favorable de la Comisión informativa se adoptó el siguiente **ACUERDA:**

PRIMERO. Ceder el uso gratuita temporal a la Excmá Diputación Provincial de Granada de los siguientes bienes patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento:

3) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 23, CLAVE 23-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: EDIFICIO COMERCIAL
- Nº Ficha Inventario: 23
- Clave: 23-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: COMERCIAL
- Localización: Plaza de la Constitución, 18

- Referencia Catastral: 2158410VF1925N0001FX
 - Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
 - Situación Patrimonial: USO PÚBLICO
- 4) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 73, CLAVE 73-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: TERRENO PZ CONSTITUCIÓN, 17
- Nº Ficha Inventario: 73
- Clave: 73-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- Localización: Plaza de la Constitución, 17
- Referencia Catastral: 2158411VF1925N0001MX
- Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
- Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

Para la instalación de un Centro Comarcal en Alhama de Granada por parte de la Diputación de Granada que se enmarca dentro de los objetivos de modernización y eficacia administrativa de la Diputación de Granada, contribuyendo al desarrollo equilibrado del territorio y a la mejora de la calidad de los servicios públicos.

SEGUNDO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años.

TERCERO.. Anotar la cesión de uso gratuita temporal en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO Notificar el presente Acuerdo a la Excmá Diputación Provincial de Granada para su conocimiento y efectos, en especial para la aceptación de la cesión de uso gratuita temporal y firma del convenio que se adjunta al presente acuerdo. Deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SEXTO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

SÉPTIMO. Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión de uso gratuita temporal de los bienes patrimoniales indicados anteriormente.

CONVENIO DE CESION GRATUITA Y TEMPORAL DE DOS INMUEBLES TERRENO y LOCAL DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº17 y Nº 18 A LA EXCMA DIÛTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

REUNIDOS

En Granada ade de 2026

De una parte D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada

Y de otra D.Jesús Ubiña Olmos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Excmá Diputación Provincial de Granada, en adelante Entidad Beneficiaria.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Entidad Cedente

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Alhama de Granada es propietario de los siguientes inmuebles, sitios en sito en Plaza la Constitución nº 17 y nº 18, cuya descripción registral es la siguiente:

- 1) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 23, CLAVE 23-ALH-ALH18013
- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS

- Denominación: EDIFICIO COMERCIAL
 - Nº Ficha Inventario: 23
 - Clave: 23-ALH-ALH18013
 - Destino Funcional: COMERCIAL
 - Localización: Plaza de la Constitución, 18
 - Referencia Catastral: 2158410VF1925N0001FX
 - Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
 - Situación Patrimonial: USO PÚBLICO
- 2) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 73, CLAVE 73-ALH-ALH18013
- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
 - Denominación: TERRENO PZ CONSTITUCIÓN, 17
 - Nº Ficha Inventario: 73
 - Clave: 73-ALH-ALH18013
 - Destino Funcional: TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
 - Localización: Plaza de la Constitución, 17
 - Referencia Catastral: 2158411VF1925N0001MX
 - Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
 - Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y 39, 54 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior, resulta obligatorio que los actos de disposición de los bienes de las Administraciones Públicas entre si se instrumenten mediante convenio, pudiendo las Entidades Locales ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones Públicas mediante convenio administrativo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para acordar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la cesión temporal y gratuita del derecho de uso del local y del terreno, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, situado en Plaza de la Constitución Nº17 y nº18, del indicado municipio a la Excmá Diputación Provincial de Granada para la creación de un CENTRO COMARCAL con el objetivo de acercar la Diputación a los municipios.

SEGUNDA: Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) La Entidad Beneficiaria se compromete a ejecutar las obras necesarias a su cargo en los mencionados bienes, para dejarlos en condiciones de uso para ser utilizado como centro comarcal de la Diputación de Granada en la comarca de Alhama en un plazo máximo de TRES AÑOS.
- b) El local cedido para uso exclusivo de la Excmá Diputación Provincial de Granada será utilizado por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias.
- c) Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada
- d) La Entidad Beneficiaria se obliga a la conservación diligente del local objeto de la cesión de uso, respondiendo de los daños que pueda ocasionar, efectuando a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito
- e) Los gastos derivados del uso del referido local: electricidad, agua y teléfono serán de cuenta de la Entidad Beneficiaria
- f) La entidad beneficiaria no podrá realizar en el local cedido para su uso exclusivo ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Alhama de Granada

TERCERA: Son obligaciones de la Entidad cedente:

- a) Poner a disposición de la entidad beneficiaria los inmuebles referidos en las condiciones en que se encuentra actualmente, que son conocidas por ambas partes, para iniciar las obras y ser utilizado como oficina administrativa de atención al público
- b) La cesión se hará por periodo de VEINTICINCO AÑOS y se mantendrá entre tanto estén de acuerdo ambas partes
- c) El inicio de la cesión queda establecido en el día de la firma del presente convenio

CUARTA: Causas de Resolución.

El presente convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución, considerando como tales las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

QUINTA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero "Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes"

SEXTA: En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero

SEPTIMA: El presente convenio tiene carácter administrativo, y en lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá su conocimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE

Fdo: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

EL ALCALDE

Fdo: Jesús Ubiña Olmos"

En Alhama de Granada, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Jesús Ubiña Olmos